



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

N° 047 – 2017-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE

Lima, 20 MAR. 2017

VISTO:

El Acta No. 01-2017 del Comité de Control Interno de fecha 12 de enero de 2017 y el Informe N° 69-2017-JOVENES PRODUCTIVOS//DE/UGAL de fecha 20 de marzo de 2017, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por Decretos Supremos N° 004-2012-TR y N° 004-2015-TR, se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN, la misma que cuenta con autonomía técnico-administrativa, económica y financiera y que tiene por finalidad la inserción de los y las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales; asimismo, indica que la Contraloría General de la República es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 estableció que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley 28716, se encuentran en la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la vigencia de la referida Ley;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG de fecha 18 de enero de 2017, se aprobó la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado";

Que, la mencionada Guía en la Actividad 2, Tarea 8, establece que el Comité de Control Interno elaborará el proyecto de Reglamento que regule sus funciones y responsabilidades de sus miembros, así como las disposiciones a aplicar en caso de inasistencia reiterada e injustificada, entre otros;

Que, mediante Acta No. 01-2017 de fecha 12 de enero de 2017, el Comité de Control Interno del Programa, reconfirmado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva No. 107-2016-DE, acordó, entre otros: "Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Control Interno del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", y remitir dicho documento para su aprobación por la Dirección Ejecutiva;



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, mediante Informe No. 092-2017-GAL de fecha 20 de marzo de 2017 ha opinado que resulta viable la aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Control Interno;

Con la visación de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

En uso de las facultades otorgadas con Resolución Ministerial N° 179-2012-TR de fecha 26 de julio de 2012, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" (hoy "Jóvenes Productivos"), modificado con Resolución Ministerial N° 215 y 234-2014-TR de fecha 09 y 30 de octubre de 2014, respectivamente, y la Resolución N° 200-2016-TR, de fecha 06 de setiembre de 2016.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Control Interno del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.jovenesproductivos.gob.pe) del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


CHRISTIAN LEON PORRAS
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL
Jóvenes Productivos



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año del buen servicio al ciudadano"

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO JUVENIL "JOVENES PRODUCTIVOS"

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Del Objetivo

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos para el funcionamiento del Comité de Control Interno del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", en adelante el Comité.

Artículo 2°.- De la finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad facilitar la organización, funcionamiento y responsabilidades del Comité, estableciendo los mecanismos y procedimientos para la toma de acuerdos y de desarrollo de sus actividades.

Artículo 3°.- De la Base Legal

- Decreto Supremo N° 013-2011-TR, modificado por Decretos Supremos N° 004-2012-TR y N° 004-2015-TR, se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".
- Resolución Ministerial N° 179-2012-TR y modificado mediante Resoluciones Ministeriales N° 215-2014-TR y 234-2014-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control interno para las Entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, que aprueba la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado".
- Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental, y su modificatoria.
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"
- Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG, que aprueba la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año del buen servicio al ciudadano"

Artículo 4°.- Del ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento se aplican a todos los miembros del Comité

TITULO II

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5°.- De la naturaleza y funciones

5.1 El Comité es una instancia de carácter permanente, que depende directamente de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" y es responsable de promover, orientar, coordinar y realizar el seguimiento de las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno en el Programa "Jóvenes Productivos".

5.2 Son funciones del Comité:

- a) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", sobre Control Interno.
- b) Elaborar el Programa de Trabajo para realizar el Diagnóstico del Sistema de Control Interno para su aprobación por la Dirección Ejecutiva del Programa "Jóvenes Productivos".
- c) Realizar el Diagnóstico del Sistema de Control Interno a través del Equipo de Trabajo y con el apoyo de los responsables y coordinadores de Control Interno.
- d) Elaborar y aprobar el Informe sobre los resultados del Diagnóstico del Sistema de Control Interno y presentar a la Dirección Ejecutiva del Programa "Jóvenes Productivos" para que disponga la elaboración del Plan de Trabajo para el Cierre de Brechas.
- e) Actualizar el Diagnóstico del Sistema de Control Interno para conocer el nuevo estado situacional de las brechas.
- f) Promover, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, la implementación de la gestión por procesos y de riesgos a través de los equipos de trabajo o unidades orgánicas conformadas o que se conformen para tal fin.
- g) Elaborar el Plan de Trabajo conteniendo el objetivo, la descripción de las acciones, los responsables de implementar cada acción, los recursos requeridos para la ejecución de las acciones y el Cronograma de Trabajo.

**"Año del buen servicio al ciudadano"**

- 
- 
- 
- 
- h) Realizar el seguimiento para el estricto cumplimiento del Plan de Trabajo de la implementación del Sistema de Control interno del Programa.
- i) Elaborar el reporte de evaluación al término de cada una de las etapas de la implementación del Sistema de Control interno.
- j) Elaborar el reporte de evaluación trimestral respecto a la Implementación del Plan de Trabajo de acuerdo a los formatos establecidos, correspondientes a la fase de ejecución.
- k) Registrar en el aplicativo informático de Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno los resultados de la evaluación de las fases de planificación y ejecución.
- l) Elaborar y remitir el Informe Final que recoja la información del proceso de implementación del Sistema de Control Interno a la Dirección Ejecutiva del Programa.
- m) Difundir en el portal web del Programa "Jóvenes Productivos", las actividades, buenas prácticas y logros obtenidos en las distintas etapas de la implementación del Sistema de Control Interno, con el objetivo de generar una cultura de control interno en el personal de la entidad.
- n) Coordinar con todas las Unidades Gerenciales y Unidades Zonales del Programa "Jóvenes Productivos", las acciones relacionadas con la implementación del Control Interno.

Artículo 6°.- De las opiniones y recomendaciones


Las opiniones y recomendaciones que emita el Comité, en el ejercicio de sus funciones, deben estar fundamentadas y deberán ser tomadas en cuenta por las Unidades Gerenciales y Unidades Zonales del Programa, a fin de garantizar una adecuada implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 7°.- De las Facultades


El Comité en el ejercicio de sus funciones puede solicitar la participación en sus sesiones, de personal del Programa, que no sea miembro de dicho Comité, si lo estima conveniente, para el esclarecimiento o información sobre los temas tratados en las mismas.

Artículo 8°.-De las Obligaciones

El Comité en el ejercicio de sus funciones tiene las siguientes obligaciones:

- a) Atender las opiniones y/o recomendaciones que les sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones.
- b) Realizar sesiones y adoptar acuerdos conforme a lo establecido en el presente Reglamento.



Artículo 9°.-Del Domicilio

El Comité tiene su domicilio en las instalaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".

Artículo 10°.-Del apoyo administrativo y logístico.

La Unidad Gerencial de Administración del Programa "Jóvenes Productivos" proporcionará el apoyo administrativo y logístico requerido por el Comité, para el cumplimiento de sus funciones.

TITULO III

CONFORMACION DEL COMITÉ

Artículo 11°.-De los integrantes

El Comité está integrado por:

- a) El Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa "Jóvenes Productivos", quien lo presidirá, en calidad de miembro titular, siendo su suplente personal designado por dicha Gerencia.
- b) El Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa "Jóvenes Productivos", quien actuará como Secretario Técnico, en calidad de miembro titular, siendo su suplente personal designado por dicha Gerencia.
- c) El Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa "Jóvenes Productivos", en calidad de miembro titular, siendo su suplente personal designado por dicha Gerencia..
- d) El Gerente de la Unidad Gerencial de Capacitación e Inserción Laboral Juvenil, en calidad de miembro titular, siendo su suplente una persona designada por dicha Gerencia.
- e) El Gerente de la Unidad Gerencial de Emprendimiento Juvenil del Programa "Jóvenes Productivos", en calidad de miembro titular, siendo su suplente personal designado por dicha Gerencia.

Artículo 12°.- De la naturaleza del cargo

El cargo de los miembros del Comité es adicional a sus funciones, de confianza y no inhabilita para el desempeño de función o actividad pública o privada alguna.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año del buen servicio al ciudadano"

TITULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 13°.-De la organización

Para el cumplimiento de su función el comité cuenta con la siguiente organización:

- a) Presidencia
- b) Secretaria Técnica
- c) Miembros titulares y suplentes.

CAPITULO I DEL PRESIDENTE

Artículo 14°.- Del Presidente

El Comité es presidido por el Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal

Artículo 15°.- De las funciones del Presidente

Son funciones del presidente:

- a) Presidir las sesiones del **Comité**.
- b) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el **Comité**
- c) Solicitar a los integrantes del **Comité** que realicen las acciones en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno del Programa.
- d) Disponer se convoque a las sesiones en los plazos establecidos a través de la Secretaria Técnica.
- e) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

CAPITULO II

DE LA SECRETARÍA TECNICA

Artículo 16°.-De la Secretaría Técnica

La Secretaria Técnica es ejercida por el Gerente de la Unidad Gerencial de Administración del Programa "Jóvenes Productivos".

Artículo 17°.- De las funciones de la Secretaria Técnica





"Año del buen servicio al ciudadano"

Son funciones de la Secretaria Técnica:

- a) Organizar las reuniones convocadas por el Presidente.
- b) Proponer al presidente el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- c) Coordinar con los miembros del Comité para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- d) Realizar el seguimiento del programa anual de actividades, y de su ejecución.
- e) Integrar y consolidar las acciones que el Comité proponga y acuerde en las sesiones realizadas.
- f) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- g) Actualizar el reporte de seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité y coordinar la difusión de los resultados.
- h) Otras que le asigne el presidente del Comité.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 18°.-De los miembros

18.1 Los miembros titulares y/o suplentes, tienen la obligación de asistir y participar en todas las sesiones y actividades bajo responsabilidad. El miembro que no pueda asistir a las sesiones del Comité deberá comunicarlo por escrito, sustentando debidamente las razones de su inasistencia.

18.2 Cuando un miembro titular del Comité no pueda asistir a una sesión convocada, por diferentes razones justificadas o injustificadas, deberá asistir en su reemplazo el miembro suplente.

Artículo 19°.- De las Funciones de los miembros

Son funciones de los miembros:

- a) Participar de acuerdo a su competencia en la implementación y ejecución del Sistema de Control Interno.
- b) Informar sobre los avances de la implementación del Sistema de Control Interno en el ámbito de su competencia.
- c) Desarrollar las actividades que se generen en los acuerdos de las sesiones del Comité en el marco de su competencia.
- d) Participar en la sesiones de Comité.
- e) Otras acciones que sean asignadas por el acuerdo del Comité.



"Año del buen servicio al ciudadano"

CAPITULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Artículo 20°.-De las Convocatorias.

Los integrantes del **Comité** sesionarán de manera ordinaria cada sesenta (60) días y de manera extraordinaria cuando sean convocadas por el **Presidente del Comité**. Las sesiones extraordinarias serán contabilizadas en forma independiente de las sesiones ordinarias.

Artículo 21°.- De las Formalidades para la Convocatoria.

21.1 La convocatoria a las sesiones ordinarias del **Comité** se realizará mediante memorando o correo electrónico y deberá incluir la agenda, el día, la hora y lugar de la sesión. Dicha convocatoria deberá realizarse con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles a la fecha fijada para la sesión ordinaria.

21.2 La convocatoria para las sesiones extraordinarias, se realizara en la fecha, hora y lugar que indique el **Presidente del Comité**, o por delegación, a través del **Secretario Técnico**, con una anticipación mínima de 24 horas.

Artículo 22°.- De las responsabilidades por no asistir a las sesiones.

Los miembros titulares están obligados a asistir a las sesiones del **Comité**, en caso de incurrir en más de dos inasistencias injustificadas durante un año de sesiones del **Comité**, las faltas serán reportadas a la **Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos"** para la determinación de las responsabilidades a que hubiera lugar

Artículo 23°.-Del Quorum y acuerdos.

El régimen de quorum y acuerdos para las sesiones del **Comité**, se sujetará a lo establecido en los artículos 99°, 100° y 101° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:

23.1 El quorum para la sesión valida del **Comité** deberá ser no menor de tres (3) de sus miembros, incluyendo al **Presidente**.

23.2 Si no hay quorum, el presidente suspenderá la sesión y se deberá levantar el Acta correspondiente, dejando constancia de la inasistencia de los miembros. Asimismo, deberá constituirse una segunda convocatoria al día hábil siguiente.

23.3 Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva.

Artículo 24°.- De la Constancia de su actuación



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año del buen servicio al ciudadano"

24.1 El Comité dejará constancia de sus deliberaciones y acuerdos a través de la suscripción de las actas correspondientes, las mismas que constarán en el Libro de Actas que está a cargo del Secretario Técnico.

24.2 Las Actas deberán ser firmadas por el presidente y por todos los miembros titulares y/o suplentes asistentes.

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera. – Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité, teniendo en consideración los principios del procedimiento administrativo contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Segunda. – Las modificaciones al presente Reglamento, podrán ser propuestas por el Presidente del Comité o por al menos un tercio de los miembros del Comité, mediante escrito dirigido al Presidente y firmado por todos los solicitantes, a fin que sean derivadas a la Dirección Ejecutiva del Programa "Jóvenes Productivos" para su aprobación.

Tercera. – El presente Reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación.

